

RAD 2019-00561-00
DTE. FRANCISCO ANGUILA CAMARGO
DDO. EUSEBIO ANGUILA
PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora desiste del recurso de reposición en subsidio de apelación que había interpuesto contra el auto de fecha 18 de agosto 2021. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 12 de noviembre de 2021

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD
DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). RAD. 00561-2019.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora, allego al correo institucional del Despacho el día 25 de agosto del 2021, recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 18 de agosto de la misma anualidad, con el fin de que se revoque el mismo, posteriormente presenta desistimiento del recurso en cuestión, a lo cual se accede en aplicación del artículo 316 del Código General del Proceso, quedando en firme el auto en cuestión por lo cual el termino de 30 días para cumplir con el requerimiento realizado en dicho proveído inicia a la fecha de notificación del presente proveído.

Ahora bien, el sentido del auto recurrido se basó en el requerimiento que se le hizo a la parte actora para que cumpliera con la carga procesal de allegar foto de la valla con la corrección de la matrícula inmobiliaria y de la instalación de la misma en la entrada del predio tal como lo señala el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Posteriormente la parte actora mediante correo electrónico allega certificado de matrícula inmobiliaria No. 041-116666 con la respectiva inscripción de la demanda, en la que se observa en su anotación segunda, que la demanda está inscrita con la radicación N° 2019-0562, la cual corresponde a un proceso que también cursa en este Despacho y que posee las mismas partes demandante y demandada, observando este operador judicial, que tal predio no es el pretendido en este proceso tal como se observa en los hechos y en las pretensiones de la demanda, en el que se verifica claramente que el bien pretendido a que se hace alusión es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-153052, por lo que no es posible ordenar oficiar para aclarar las respectivas matrículas inmobiliarias dentro de los respectivos procesos según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en su escrito de aclaración.

Así mismo el memorialista en escrito presentado por correo electrónico el día 31 de agosto del presente año, allega foto de la valla, la cual presenta el mismo inconveniente con respecto al folio de matrícula, no se señala la que se pretende en la demanda, y tampoco se ha cumplido con la carga de inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-153052 pretendido en la demanda, advirtiendosele al demandante que el termino para cumplir con dicha carga inicia a correr a la notificación por estado del presente proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

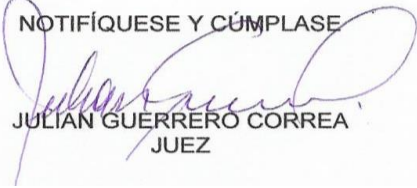
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación que la parte demandante a través de apoderado judicial, interpuso frente al auto de fecha 18 de agosto del de 2021, quedando en firme el auto en cuestión por lo cual el termino de 30 días para cumplir con el requerimiento realizado en dicho proveído inicia a la fecha de notificación del presente proveído, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: No acceder librar oficio aclaratorio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS solicitado por el demandante, en razón a que tal

RAD 2019-00561-00
DTE. FRANCISCO ANGUILA CAMARGO
DDO. EUSEBIO ANGUILA
PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA

como se observa en los hechos y en las pretensiones de la demanda, el bien pretendido en este proceso a que se hace alusión en la demanda es el identificado con matricula inmobiliaria No. 041-153052.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.